



**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**  
**INFORMÁTICA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN DE ALBACETE Y**

**AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

**PARA DESARROLLAR EL CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN Y LA ENTIDAD PÚBLICA RED.ES PARA:**

**“LA MEJORA DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO POR MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA LOCAL”**

De una parte, Don **FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ NÚÑEZ**, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Albacete (en adelante, **“la Diputación”**), en su calidad de Presidente, cargo para el que fue elegido, en sesión constitutiva del Pleno celebrado el 6/07/2011 y con competencias para la suscripción de convenios en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

De otra parte, Don \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, (en adelante, **“Ayuntamiento”**), en su calidad de Alcalde, cargo para el que fue elegido, en sesión constitutiva del Pleno celebrado el \_\_\_\_\_ y con competencias para la suscripción de convenios en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

El Ayuntamiento y la Diputación podrán ser denominadas, individualmente, **“la Parte”** y, de forma conjunta, **“las Partes”**.

Las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la Administración Electrónica y, en su virtud,

**EXPONEN**



## DIPUTACIÓN DE ALBACETE INFORMÁTICA

Que con fecha 9 de diciembre de 2013 el Pleno de la Diputación aprobó la suscripción del convenio de colaboración con la empresa pública Red.es para “LA MEJORA DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO POR MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA LOCAL”. Cuyo texto integro figura en la dirección de custodia de documentos electrónicos <http://csv.red.es> código: g3T9ISV3edAK69Qn8k0cPPBRiAI=

La Diputación aprobó en el Pleno de 4 de abril de 2013 un Plan de Implantación de la Administración Electrónica en la Diputación de Albacete y los Municipios de la Provincia e Implantación de una Central de Compras”, para impulsar el cumplimiento de la Ley 11/2007 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2011.

Más recientemente, la Ley 27/2013 del 30 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local menciona claramente en su artículo primero apartado: Trece -g. dice que es competencia de las Diputaciones: “*La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes*”.

Es con motivo de esos dos acuerdos plenarios por los que se hace necesario concretar la proyección de los mismos sobre los ayuntamientos de la provincia que lo consideren adecuado a sus proyectos de administración electrónica que persigan cumplir con las acciones que se enumeran en la Agenda Digital para España:

- Avanzar hacia una Administración integrada en la sociedad con servicios públicos de calidad centrados en ciudadanos y empresas.
- Incrementar el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de ciudadanos y empresas.
- Racionalizar y optimizar el empleo de las TIC en las Administraciones Públicas.

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la prestación de los servicios de administración electrónica que presta la Diputación Provincial de Albacete y los entes locales de la provincia, a través de la implantación de infraestructuras TIC, sistemas de información y servicios asociados para incrementar la productividad y el servicio a la ciudadanía, consiguiendo una reducción del gasto público, sin mermar de la universalidad y de la calidad de sus prestaciones, tal y como marca la Agenda



## DIPUTACIÓN DE ALBACETE INFORMÁTICA

Digital para España.

### **SEGUNDA.- Actuaciones dirigidas a los ayuntamientos.**

- Equipamiento de microinformática que les permita trabajar con los servicios prestados. (Ordenadores, pantallas panorámicas, teclados con lector de tarjeta criptográfica, ...)
- Equipamiento de digitalización de la documentación para poder integrarse con los servicios de gestión documental y registro que presta tanto la Diputación, como otros organismos (Comunidad Autónoma y Administración General)

### **TERCERA.- Compromisos de la Diputación:**

Continuar ofreciendo a disposición del ayuntamiento toda la infraestructura tecnológica de informática avanzada orientada a la Administración Electrónica, que se enumera resumidamente en los siguientes conceptos:

- Servidores de administración electrónica conectados a Internet con acceso simétrico de alta velocidad mediante fibra óptica
- Nube de datos dentro de la red SARA (Clouding restringido para uso exclusivo de administraciones españolas)
- Gestión técnica de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, desde facilitar la gestión administrativa para la obtención del certificado de sede electrónica, su instalación en los servidores de la Diputación y su correspondiente mantenimiento. Actualmente la obtención de este certificado es completamente gratuita a través de un convenio entre nuestra Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en el caso improbable de cancelarse este convenio las partes deberán negociar los costes.
- Incorporación a su tramitación habitual de los procedimientos de Administración Electrónica que la Diputación vaya poniendo en marcha y que actualmente son:
  - Registro Presencial y Electrónico



## DIPUTACIÓN DE ALBACETE INFORMÁTICA

- Resoluciones unipersonales (SEGRA)
- Perfil del contratante (SECA)
- Tablón de Anuncios Electrónico
- Sello y Custodia de documentos pdf.
- Extensión al ayuntamiento de la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que aprobó la Diputación el en Pleno del día 9 de diciembre y que está contemplado en el artículo 11.2 del R.D. 3/2010 (BOE 29 de enero de 2010). Mediante la firma de este convenio se entiende que el ayuntamiento se incorpora a la citada adecuación al ENS que tiene establecida la Diputación. La normativa de Seguridad se remitirá de forma individualizada al ayuntamiento.
- Según el reglamento sobre Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por R.D. 1720/2007, se formalizará un documento autorizando a la Diputación para actuar como encargada del tratamiento automático de los datos de los ficheros que contengan ese tipo de datos.
- Compartir el uso de los ficheros “Usuarios web” declarado ante al Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) con el número: 2092250863; “Registro General número 2061420426; “Acuerdos y Decretos” número 2061420420. En los nuevos ficheros que surjan en el futuro y fuera necesario declarar ante la AEPD se declarará expresamente esta nueva función de interoperabilidad entre los ayuntamientos y la Diputación.
- La financiación de este convenio ya está cubierta por parte de Diputación y la empresa pública Red.es (fondos FEDER) de forma que no es necesario ningún aporte económico adicional por parte del ayuntamiento.

### **CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.**

- El Ayuntamiento se compromete de forma irrenunciable a rellenar y tener actualizados permanentemente los datos exigidos por FEDER a la Diputación con motivo del material entregado con cargo al presente convenio y que se adjuntan en el Anexo I.
- Debe comprometerse a mantener los equipos en funcionamiento al menos durante cinco años. Se dotará a todos los equipos suministrados con un período de garantía de cinco años para cumplir con



## DIPUTACIÓN DE ALBACETE INFORMÁTICA

esta obligación sin coste económico alguno por parte del ayuntamiento.

- Utilizar los servicios de Administración Electrónica que disponga la Diputación.
- Utilizar las bases de datos ya declaradas ante la AEPD y bajo la adecuación al ENS que ya poseen los Servidores de la Diputación, adecuando para ello si fuera necesario los puestos de trabajo e informando de las nuevas normas de seguridad a sus trabajadores.
- Los aparatos de microinformática y digitalización deberán utilizarse preferentemente para la administración electrónica queda expresamente prohibido instalar estos aparatos en centros o departamentos que no tengan nada que ver con este tipo de circuitos administrativos. Pueden tener uso compartido con otras aplicaciones pero siempre debe existir conexión con alguno de los procedimientos electrónicos homologados por Comité de Seguridad del ENS de la Diputación
- Por razones técnicas de incompatibilidad con certificados y otros componentes: No se pueden llevar en estos equipos procesos de administración electrónica que suministren otros proveedores.
- El ayuntamiento debe permanecer en la red SARA durante los años que dure el convenio. SARA es la Intranet de la Administración Pública utilizada como plataforma de interoperabilidad. (Art. 13 R.D 4/2010). Los costes en cuotas de conexión y equipos de SARA se asumen por la Diputación.
- La ordenanza de Administración Electrónica del ayuntamiento será la de la Diputación que fue aprobada por el pleno del 7 de marzo de 2014

### **QUINTA.- Naturaleza del presente Convenio**

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **SEXTA.- Vigencia del presente Convenio**

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.



## DIPUTACIÓN DE ALBACETE INFORMÁTICA

### **SEPTIMA.- Resolución del Convenio**

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la Entidad Pública Empresarial, no sea posible realizar las inversiones de FEDER reflejadas en el Expositivo Segundo, Red.es podrá resolver unilateralmente el Convenio preavisando a la otra parte con un plazo de un mes de antelación.

### **OCTAVA.- Régimen de resolución de conflictos**

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo, las Partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en la provincia de Albacete y en la fecha de la última firma digital realizada.

**Por el Ayuntamiento de**

\_\_\_\_\_  
**El Alcalde.**

**Por la Diputación Provincial de Albacete,**

**El Presidente**

**D. Francisco Javier Núñez Núñez**



# DIPUTACIÓN DE ALBACETE

## INFORMÁTICA

### ANEXO 1.

**Tabla nº 1:** Sobre los equipos que son necesarios instalar en el ayuntamiento para llevar a cabo la Administración Electrónica (AE):

Equipo nº	Aplicaciones de AE. que se llevarán desde el primer día en este equipo	Aplicaciones que ahora no están como AE. Pero lo estarán dentro de 5 años y ahora se llevan en este equipo	Denominación del puesto de trabajo que realiza estas funciones (si se llaman igual, distinguirlos por su código de la RPT)
1			
2			
3			
4 ...			
Portátil			

RPT = Relación de Puestos de Trabajo

**Tabla nº 2:** Tabla de seguimiento de equipos suministrados, situación inicial:

Tabla de inicio de proyectos, a completar por el Ayuntamiento una vez entregados los equipos suministrados, indicando su situación.

ID Equipo	Tipo Equipo	Numero Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	E-mail	Observaciones

ID Equipo tiene el formato 00000/XX/XX/XX

**Tabla nº 3:** Tabla de seguimiento de equipos suministrados, historia de los equipos.

Actuación	Nº Serie original	Centro anterior	Centro nuevo	Nº serie nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				